Expediente
Procedimiento:
Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x] n.º: 136/2024 Contrataciones

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR								
ADMINISTRACIÓN								
CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE NOVÉS (TOLEDO)							
ÓRGANO DE	,							
CONTRATACIÓN:	ALCALDÍA							
Fecha de inicio del expediente de d								
	Perfil de contratante: <u>www.villamayordesantiago.es</u>							
	Dirección del órgano de contratación: Plaza de España, 18. NOVÉS							
Correo electrónico del órgano de c	_	noves.es						
B. PROCEDIMIENTO DE ADJ	UDICACIÓN							
Número de Expediente	136/2024 Tipo de Contrato:		CONCESIÓN SERVICIOS	DE				
Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA					
1 Toccumiento	ABIERTO	Tramitación anticipada:	xSI □NO					
Forma de presentación de ofertas:								
	nual y Electrónica							
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO								
Definición del objeto del con MUNICIPAL.	itrato: <u>EXPLOTACIÓ</u>	<u>N DEL BAR-RESTAU</u>	RANTE DE LA PISCI	<u>NA</u>				
D. PRESUPUESTO BASE DE L	ICITACIÓN							
Presupuesto base IVA excluido:								
600 EUROS/AÑO		i	ncluido:					
		600 EUROS/AÑO						
Aplicación presupuestaria:	559							
E. VALOR ESTIMADO								
Presupuesto base de licitación			600 €					
Prórroga			1.800 €					
TOTAL VALOR ESTIMADO:			2,400 €					
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN								
Comunidad Autónoma	Ayuntam	niento (Otros					
%	100 %		⁄o					
G. PLAZO DE EJECUCIÓN	H. PRÓRROGA xSI □NO3 AÑOS							
4 AÑOS	X31 LINU3 AINUS							
L. GARANTÍAS								
PROVISIONAL: NO ASCIENDE A: 0								
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5 %						
COMPLEMENTARIA: NO ASCIENDE A: 0								

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
X si □N0	C			
N. SUBROGACIÓN				
Ñ. SUBCONTRATACI	IÓN			
X NO, cláusula 22	□NO			
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
X SI, cláusula 23	□NO			

<u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NOVÉS.</u>

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1) Objeto y naturaleza del contrato:

Concesión del servicio de Bar-Restaurante en la Piscina Municipal de Novés.

Se trata del contrato regulado en el artículo 15 Ley de Contratos del Sector Público en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de que la parte adjudicataria obtenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado. El riesgo operacional abarca el riesgo de demanda y el riesgo de suministros o ambos a la vez.

1.2) Necesidad a satisfacer:

El servicio de Bar y Restaurante en el recinto Piscina Municipal de Novés, tanto a usuarios de las Piscinas Municipales como al público en general.

1.3) Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción		
55300000-3	SERVICIO Y GESTIÓN DE BARES		
55400000-7	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y DE SUMINISTRO DE COMIDAS		

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato

con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un solo criterio de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de NOVÉS:

https://noves.sedelectronica.es/

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato

La concesión del servicio tendrá una duración de un año contados desde el 1 de junio del año 2024 y finalizando el 31 de diciembre del año 2024.

Se contempla tres prórrogas de un año cada una hasta un total de 4 años de duración máxima, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables al final del periodo inicial de contratación, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse en el periodo prorrogado conforme a los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso se podría producir la prórroga por el consentimiento tácita de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del contrato y pago del precio.

Se establece un único criterio de adjudicación que será la mejor oferta. Se entenderá como mejor oferta, la oferta económicamente más ventajosa, es decir, aquella con una mejor relación calidad/precio.

El importe del presente contrato que tendrá que abonar el adjudicatario al Ayuntamiento en concepto de Canon asciende a la cuantía de 600 euros al año **MEJORABLES AL ALZA**.

No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

El precio anual del Canon se incrementará o decrecerá, una vez transcurrido el primer año, en función del incremento positivo o negativo del Índice de Precios al Consumo del año anterior. Se entenderá por precio del contrato el que resulte de su adjudicación.

El importe anual de la concesión se deberá hacer efectivo en los siguientes plazos y cuantías:

- Primer plazo (25 por 100), antes del 15 de Julio de cada anualidad.
- Segundo plazo (25 por 100), antes del 15 de Agosto de cada anualidad.
- Tercer plazo (50 por 100), antes del 15 de Septiembre de cada anualidad.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones básicas del concesionario.

- -El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración del contrato exclusivamente en el periodo estival que abarcará del 1 de junio al 15 de septiembre. Dicho período podrá variar en función de las circunstancias climatológicas.
- -Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban devolverse.

Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos reglamentarios.

- -Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio.
- -No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento. Aportar la maquinaria, mobiliario y enseres necesarios para el correcto desenvolvimiento del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos del concesionario

El concesionario tendrá derecho a explotar el servicio objeto del contrato y a utilizar las instalaciones municipales disponibles para el desarrollo del referido servicio.

Los precios de los productos que expenda serán los habituales en locales similares del municipio, en todo caso, a los autorizados en la preceptiva lista de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario y servicios a prestar.

- 1.-El horario de apertura del Bar-Restaurante será el autorizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para este tipo de establecimientos.
- 2.- Los servicios a prestar con carácter obligatorio serán los siguientes:
 - Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
 - Servicio de comidas
- **3.-**El concesionario deberá cuidar el buen orden del servicio y adoptar cuantas medidas sanitarias establezca la normativa sanitaria de aplicación a este tipo de establecimientos.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

9.1) LA CAPACIDAD DE OBRAR de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas, mediante el Documento Nacional de Identidad o N.I.E, según los casos. Para las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **b)** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del empresario.

9.2) SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

a) La solvencia económica y financiera del empresario no se exigirá dado el importe del contrato.

b) La solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

la solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el concesionario para la prestación del servicio de Bar-Restaurante, y en todo caso será necesario el compromiso de aportar, como mínimo, el menaje de cocina necesario para este tipo de servicios de Bar-Restaurante, que garanticen la calidad y posibilidad de dar servicio a un mínimo de 60 clientes a la vez (ollas, cacerolas, sartenes, platos, vasos, cubiertos...etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de NOVÉS, situadas en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza de España, 18, en horario de atención al público, hasta el día **24 de mayo de 2024**.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se presenten por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante correo electrónico remitido dentro del plazo hábil para la presentación de proposiciones a la dirección: secretario@noves.es.

De no hacerse así, no será admitida la oferta.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, hasta el 21 de mayo de 2024, siempre que dicha petición se presente hasta el 16 de mayo de 2024. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán DOS SOBRES, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en el que se hará constar:

"OFERTA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE EN LA PISCINA MUNICIPAL DE NOVÉS".

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias compulsadas siguientes:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas mediante el D.N.I. y las jurídicas mediante la escritura de constitución y apoderamiento en favor del firmante de la proposición.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Se puede utilizar el modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego).
- Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional: Documento

comprometiéndose a aportar, como mínimo, el menaje, aparatos y mobiliario indicados en la Cláusula 9.2.b) del presente Pliego.

SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica, conforme al modelo incluido en el Anexo II.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá exclusivamente al siguiente único criterio

NÚMERO	CONCEPTO PUNTUTABLE	PUNTOS
1	MAYOR PRECIO OFERTADO	1 PUNTO POR CADA 10 €
		o FRACCIÓN QUE MEJOREN EL PRECIO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en este Pliego, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se procederá según lo establecido en el artículo 147.2) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que

tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 27 de mayo de 2024, a las 09:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres A que contienen la documentación administrativa. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a apertura del sobre B y procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo **de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantías

- 1. Garantía provisional: No se exige.
- 2. Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, más otra complementaria de otro 5 por 100 del citado importe, por lo que la garantía definitiva deberá constituirse por un 10 % del importe de adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 107.2 LCSP.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por las causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Podrá ser constituidas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas y establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las

- condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora para operar en el ramo. El Certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, le exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos en el procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, previa constitución de la garantía definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los gastos que esto ocasione.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

20.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los <u>permisos</u>, <u>licencias y autorizaciones establecidas</u> en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del presente pliego o en las prescripciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas

que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMACUARTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

25.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los

datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Novés a 9 de mayo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.						con	domicilio	a efectos de
notifi	caciones							
licita	ad	n de los serv	vicios de I	BAR-RESTAU	RANTE I	efectos (EN EL C	_, en repi de su pa OMPLEJO	resentación de la articipación en la D DE TURISMO,
DEC	LARA BAJO SU I	RESPONSA	BILIDAD) <i>:</i>				
	MERO. Que se disp -RESTAURANTE I					ICESIÓN	DE LOS	SERVICIOS DE
de la order	UNDO. Que cumple Ley 9/2017, de 8 namiento jurídico e /24/UE, de 26 de fel	3 de novien español las	nbre, de (Directiva	Contratos del s del Parlame	Sector Pú ento Euroj	blico, po peo y do	r la que el Consej	se transponen al o 2014/23/UE y
	Que posee person	alidad jurídio	ca y, en su	caso, represen	tación.			
	Que no está incur 9/2017, de 8 de no sus obligaciones tr	viembre, de	Contratos	del Sector Púb	lico y se h	alla al co	rriente del	cumplimiento de
	Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.						con la Seguridad	
	Que se somete a la las incidencias que al fuero jurisdicci extranjeras].	e de modo di	recto o in	directo pudiera	n surgir de	el contrate	o, con ren	uncia, en su caso,
	Que la direc	ción de	correo	electrónico	en q	ue efe	ctuar r	notificaciones es
en el	RTO. Que se comp apartado segundo d alquier momento en	le esta declar	ración, en	caso de que se				

Y para que conste, firmo la presente declaración en Novés a____de__

_____de 2024.



ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

D	con domicilio a
efectos de	
notificaciones en	,
representación de la Entidad, no participación en la licitación de la con PISCINA MUNICIPAL DE NOVÉS.	on NIF n.º, en on NIF n.º, en on NIF n.º, a efectos de su cesión de los servicios de BAR-RESTAURANTE EN LA
para la Contratación de la Concesión de	Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de los SERVICIOS DE BAR-RESTAURANTE EN LA , aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de mayo de
DECLARO:	
establecidas en el Pliego de Cláusulas	a prestar el citado servicio de acuerdo con las condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de acepto expresamente de forma incondicionada todas sus guna
2 Que me comprometo Euros anuales.	a prestar el servicio por el precio de
Y para que así conste, firmo la	presente en NOVÉS, adede 2024.